



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 045-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 045-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	5-18
--------------------------	------

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	19-20
---------------	-------

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	21-22
------------------	-------

I. ANEXOS	23-30
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 14 de septiembre de 2015

Oficio N° 616-2015-DM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Oficina

Señor Fiscal General de la República:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 045-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, según Informe de Auditoría N° 045-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abog Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2014 y de la Orden de trabajo N° 045-2015-DAM-CFTM del 25 de marzo de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con el Marco Rector de Control Interno de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraran necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz presenta razonablemente, los montos presupuestados por el año terminado al 31 de diciembre de 2014 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar

declaraciones juradas, Rendiciones de Cuentas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Documentos por Pagar, Transferencias y subsidios, Seguimiento de Recomendaciones y Obras Públicas.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 23.**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 045-2015-DAM-CFTM del 25 de marzo de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA VARIOS PROYECTOS EJECUTADOS SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se determinó que la Municipalidad de Santa Elena, La Paz, durante el período de la auditoría ejecutó proyectos de electrificación en diferentes comunidades, por lo que adquirió materiales y suministros eléctricos, los cuales no cumplieron con los procedimientos que establecen las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2014 y la Ley de Contratación del Estado.

Se detallan los proyectos, sus ubicaciones y montos ejecutados, a continuación:

N°	Nombre de Proyecto	Ubicación	Monto Total (L)	Valor por compra de materiales	Procedimiento ejecutado por la Municipalidad	Procedimiento que se tuvo que realizar
1	Proyecto electrificación área rural	Sisiguara	654,392.00	574,392.00	Cotizaciones	Licitación Pública
2		Casa Quemada	359,710.00	319,710.00	Cotizaciones	Licitación Privada
3		Quiscamote	300,720.00	300,720.00	Cotizaciones	Licitación Privada
4		Opalaca	365,000.00	365,000.00	Cotizaciones	Licitación Privada
Monto Total			1,679,822.00	1,559,822.00		

Ver anexo 2, página 14.

Cabe mencionar que los materiales eléctricos fueron comprados a varias empresas que prestan los mismos bienes y servicios, compras realizadas mediante cotizaciones para evitar el proceso de Licitación.

No encontramos evidencia en la ejecución de estos proyectos de una planificación que previera dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas de cada una de ellas su funcionalidad y coordinación con las restantes de modo que se garantizara la unidad del proyecto. Lo que ha provocado un indicio de responsabilidad Penal, los documentos originales se encuentran en los archivos ubicados en la Administración Municipal de la Municipalidad de Santa Elena, La Paz.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de

celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

ARTÍCULO 38.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y
- 5) Contratación Directa.

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

DECRETO N° 360-2013, DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INCISO V CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AÑO 2014 ARTÍCULO 54.- Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 del numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones:

a) Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

Para montos iguales o superiores a UN MILLON NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00), debe cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00) y menores a UN MILLON NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00) deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Los montos menores de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00) se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

El monto de un contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles se calculará por el total de su renta anual. Se exceptúan de la obligación de someter a la Licitación Pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sector Público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación, calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades.

b) Órdenes de Compra o Contratos de Suministro de Bienes y Servicios: los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones.

Para montos iguales o superiores a CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L470,000.00), debe cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00) y menores a CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L470,000.00), deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Se contratarán de manera directa los montos menores de CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00), debiendo realizar un mínimo de dos (2) cotizaciones cuando el monto no exceda los CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L56,000.00); y para montos superiores al citado y hasta CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00), se requerirán como mínimo (3) cotizaciones...

Sobre el particular el Sr. Santos Víctor Ventura Vásquez, Alcalde Municipal, se le solicito respuesta mediante el oficio **N° 065-DAM-CFTM** enviado el 05 de mayo de 2015, responde lo siguiente: "No se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado por falta de asesoría legal, por otra parte las transferencias no se reciben en tiempo y forma como los establece el artículo 91 de la Ley de Municipalidades lo cual viene a generar una presión de las comunidades para que se le ejecuten los proyectos que están en proceso de ejecución o ejecutados ya están dando servicios a las comunidades."



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V
RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado.

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 14 de septiembre de 2015.

FREDIS JEOVANNY CASTRO
GALEANO.
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades